

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1853.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO

Imprenta Litografía y librería de D. AGUSTÍN GORTONEDA, Merced 53 y Estación 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño — Por un mes, 12 rs.— Por tres id., 34.— Por seis id., 64.— Por un año, 120.

Enera — Por un mes, 61. rs.— Por tres id., 44.— Por seis id., 84.— Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la serenísima señora Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

(Continuacion.)

Más aun: la agricultura tiende á asimilarse los procedimientos de la industria en cuanto á su gestión y economía; luchando sin embargo con la mayor difusión que aquella exige, y ofuscados á las veces sus adeptos con la idea de pedirlo todo á los agentes naturales y de apreciar escasamente el trabajo acumulado en las diversas formas de elementos suministrados por el capital.

En pocos países hace mas falta que en nuestra España realizar de un modo practico el préstamo á los labradores en condiciones diversas de las que

hoy existen. Allí donde la rotación de las cosechas, la variedad de los cultivos y la cria del ganado permiten al labrador ir vendiendo sucesivamente los diversos productos de su finca, no necesita, salvo un año excepcional ó en condiciones singulares apelar á préstamos, si es que sabe calcular y disponer las cosas con ese criterio sensato propio del hombre de campo. Esto sucede en una parte de la zona del litoral, ya hácia el Norte, ya por el Levante de nuestra Península. Pero la situación triste y verdaderamente angustiosa es la del labrador que cifra casi todos su riqueza en un solo cultivo predominante, y que se halla así expuesto á las incostancias del tiempo y á los azares de la fortuna. Entonces se empeña durante el año malo, y en vano llega otro bueno, cuyos beneficios apenas alcanzan á cubrir los intereses del préstamo aceptado el anterior.

Los asociados de auxilio mútuo proveen á esta necesidad en algunos casos. Comienzan á difundirse entre los agricultores de ciertas comarcas, las que tienen por objeto asegurar los ganados contra las eventualidades de una enfermedad ó de un accidente, ayudando al que experimenta la pérdida los demás asociados. Pero esto no es aplicable igualmente á toda clase de productos, y es insuficiente además cuando la riqueza se limita exclusivamente á uno ó dos objetos, en los que el beneficio y la pérdida son por punto general

comunes para todos, y sobre esto tienen la contingencia de prosperar con una lluvia oportuna ó de perderse con una helada ó de un pedrisco intempestivos.

Y si bien bajo el aspecto indicado hace un instante, la necesidad del crédito agrícola disminuye á medida que se multiplica la variedad de los productos de una finca, crecerá bajo otro aspecto y mas rapidamente, no bien se adopten los procedimientos del cultivo intensivo, haciendo buenas y numerosas labores, empleando los abonos, utilizando la maquinaria agrícola, cosas que comienzan á verse en nuestra patria, y que aumentarán de dia en dia si quiere sostener la competencia con otras naciones, y para todo lo cual hace falta el empleo de los capitales, y por consiguiente los préstamos en una escala comparativamente grande.

Sin entrar á discutir las ventajas é inconvenientes de lo que se llama la grande y la pequeña propiedad, resulta de los datos publicados por el centro á cuyo cargo corren las contribuciones directas del Estado que en una población de 16.731.570 habitantes existen casi 3 millones de propietarios de fincas rústicas y 2 millones de propietarios de fincas urbanas y tan sólo 474.610 colonos, resultando 21.889.507 fincas rústicas y 20.283.066 cabezas de ganado. De aquí se deduce que, aun admitiendo como aproximados tan solo estos datos, es

imposible cultivar bien la propiedad rústica con tan escaso número de colonos, si bien hay que descontar el terreno dedicado á pastos, el de monte alto y bajo, el calvo de vegetación y el ocupado por las vías de toda especie y por las poblaciones. Por esto en nuestro país, al contrario de lo que ha acontecido en otros, el colono se ha convertido en propietario, aprovechándose de las grandes facilidades que le ha ofrecido la forma y cuantía de la desamortización efectuada en estos últimos años, destinando á este objeto el capital que pudo haber empleado en la explotación.

De este razonamiento se saca como consecuencia que, alteradas fundamentalmente las condiciones naturales del capital agrícola, el colono labrador ha tenido que buscar en España el remedio de sus necesidades sin reparar en la usura del prestamista, hallando su ruina donde creyó encontrar la agradable condición de propietario.

En todo tiempo ha preocupado á los Gobiernos y á los estadistas el problema de suministrar al agricultor el capital que necesita para la explotación de su finca, con las dos condiciones fundamentales del préstamo, en el plazo y en el interes, tomando como base tan contingente como es la garantía de las cosechas, y tan pobre como el valor de los aperos en la material, pero fundándose principalmente en la garantía moral de la honradez del labrador.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 26 de Enero de 1881.

HORAS.		PSICROMETRO.		Viento.	TERMÓMETROS			Estado del cielo.
	Barómetro en milímetros.	Humedad.	Tension del vapor.		en grados centígrados,	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	
9 mañana.	721.49	94	8.9	E. Calma.	Mínima á lasombra, . . . 2.8	Mínima por irradiacion. . . 5.5	Máxima al Sol . . . 30.2	Cubierto.
3 tarde.	720.4	97	5.4	N. E. Calma.	Máxima á la sombra, . . . 9.3	Máxima á la sombra, . . . 9.3	Máxima á la sombra, . . . 9.3	Nuboso.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

Arnedo.

Don José Melendez y Lozano, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido de Arnedo.

CERTIFICO: que en el incidente de pobreza instado por Lorenza Garrido y Garrido, vecina de Santa Eulalia para litigar con sus hijos Agustin Garrido y Victoriano Moreno, recayó la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En la ciudad de Arnedo á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta, el Sr. Don Gabriel Martin y Bañares, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto el precedente incidente de pobreza instado por el Procurador Don José Maria Perez en nombre de Lorenza Garrido y Garrido, viuda, vecina de Santa Eulalia, perteneciente á este partido judicial sobre que se le declare pobre para litigar con sus hijos Agustin Garrido y Victoriano Moreno en el pleito civil ordinario que aquella ha de intentar y

Resultando que por el procurador Perez, en nombre de Lorenza Garrido ha solicitado la declaracion de pobreza fundada en que únicamente cuenta para su manutencion ó subsistencia con los productos de una ó dos pequeñas fincas de escasisimo valor y que tampoco egercee oficio, comercio, ni ninguna clase de industria, con el fin de litigar con sus hijos Agustin Garrido y Victoriano Moreno.

Resultando que dado traslado por su orden y término de seis dias al Agustin Garrido y Victoriano Moreno y al señor Promotor fiscal, este lo evacuó dentro del término legal y no habiéndolo verificado el Garrido y Moreno á instancia del Procurador de la demandante se les acusó la única rebeldía necesaria en ley.

Resultando que suministradas las pruebas por la solicitante se ha justificado por tres testigos sin excepcion que la Lorenza Garrido carece de bienes con que atender á su manutencion no egerciendo oficio, comercio, ni ninguna clase de industria y traído á los autos certificacion catastral de las fincas que posee la Lorenza resulta que ésta tan solamente posee un dia casa de escasisimo valor.

Resultando que este incidente se ha sustanciado con citacion y audiencia del Sr. Promotor fiscal quien no se ha opuesto á la declaracion solicitada por la Lorenza Garrido.

Considerando que por lo espuesto la Lorenza Garrido está comprendida en las disposiciones del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil

Considerando lo preceptuado en todo el título quinto de la misma ley y lo opinado por el Sr. Promotor Fiscal, S. S.ª por ante mí el Escribano dijo: que se declara sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la expresada ley á Lorenza Garrido y Garrido, pobre para litigar con sus hijos Victoriano Moreno y Agustin Garrido en el pleito civil ordinario que intenta incoar y con opcion á los beneficios dispensados á los de su clase. Asi por esta su sentencia definitiva que se notificará á las partes en los Estrados del Tribunal y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del Moreno y Garrido dicho Sr. Juez lo pronunció, mandó y firma conmigo el Escribano de que certifico.—Gabriel Martin.— José Melendez.

La sentencia inserta corresponde fiel é exacta y literalmente con su original obrante en el incidente de su razon á que me remito. Para que con te á los efectos que la misma espresa firmo la presente en Arnedo á quince de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.— José Melendez.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE LOGROÑO.

Mes de Enero de 1881.

1.ª decena.

NOTA de las compras verificadas durante la expresada decena.

Dias.	Vecindad.	NOMBRES.	Articulos.	Litros.	Precio de la unidad.
					Pts. Cts.
5	Logroño.	D.ª Barbara Cenzano.	Aceite.	400	4 16

Logroño 13 de Enero de 1881.—El Administrador, Enrique de Cubas.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Juan Picatoste,

Ayuntamientos.

Nestáres.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion de doscientas cincuenta pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia, con los documentos que acrediten los estremos consignados en el artículo 123 de la Ley municipal vigente en término de quince dias á contar desde la insercion en el «Boletín oficial» de la provincia en que aparezca este anuncio.

Nestáres 20 de Enero de 1881.—El Alcalde, José Gimenez.—Gabriel Rodriguez, Secretario interino.

DISTRITO ELECTORAL

DE TORRECILLA DE CAMEROS.

BADARÁN.

Lista de las altas y bajas ocurridas en esta Villa durante el año actual, de los electores para Diputados á Cortes con expresion de conceptos.

BAJAS.

Manzanares Ibañez, Eusebio.—Por no pagar la cuota señalada.

Tercero Baños, Julio.—Por id. id.

Rubio Lopez, Raimundo.—Por haber fallecido.

Miranda Gonzalez, José.—Por id. id.

ALTAS.

Martinez Larrea, Benito.—Por pagar la cuota señalada.

Mozos Villar, Mariano.—Por id. id.

Badarán 10 de Diciembre de 1880. El Alcalde, Ambrosio Fernandez.—El Secretario, Casildo Garcia.

CORDOVIN.

BAJAS.

Gerardo Villar Manzanares.—Por haber fallecido.

ALTAS.

Agapito Matute Morras.—Por haberlo adquirido.

Cordovin 19 de Diciembre de 1880. Bernardo Benes.

VILLAREJO.

BAJAS.

Armas Armas, Atanasio.—Por haber fallecido.

ALTAS.

Cañas Iturza, Claudio.—Por pagar la cuota de contribucion de 99 pesetas 89 céntimos.

Molina Moral, Julian.—Por haber adquirido el título de Maestro de 1.ª enseñanza.

Villarejo y Diciembre 1.º de 1880. El Alcalde, Eusebio Hervias.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Logroño.

Nacimientos registrados en este Juzgado, durante la 2.ª decena de Enero de 1881.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.				
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			TOTAL de muertos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.		
11	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
12	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
15	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
16	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
17	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
18	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
19	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Total...	4	8	12	»	»	»	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12

Defunciones registradas en este Juzgado, durante la 2.ª decena del mes de Enero de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	1	1	»	2	2
12	»	2	1	3	1	1	»	2	5
13	»	»	»	»	1	»	»	1	1
14	»	»	1	1	»	»	1	1	2
16	»	»	»	»	»	»	1	1	1
17	2	»	»	2	»	»	»	1	3
18	1	1	»	2	»	»	»	»	2
19	2	»	»	2	»	»	1	»	2
TOTAL.	5	3	2	10	3	2	3	8	18

Logroño 21 de Enero de 1881.—El Juez municipal, Juan Bautista Planzon.